



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio De Salinas

Oficina de la Legislatura Municipal
Apartado 1149
Salinas, Puerto Rico 00751
TEL. (787) 824-28 83

RESOLUCIÓN NÚM. 6

SERIE 2012-2013

**PARA APROBAR LA TRANSACCIÓN DE LAS ACCIONES INCOADAS
EN CONTRA DEL MUNICIPIO EN EL CASO INTITULADO
INDUSTRIAL FIRE PRODUCTS CORP. V. MUNICIPIO DE SALINAS,
CIVIL NÚMERO G4CI 2009-00300 ANTE EL TRIBUNAL DE
PRIMERA INSTANCIA DE PUERTO RICO, CENTRO JUDICIAL DE
SALINAS, SALA SUPERIOR.**

POR CUANTO:

El 24 de agosto de 2009, Industrial Fire Products Corp. ("Industrial Fire"), instó una Demanda en contra del Municipio de Salinas ("Municipio") ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico ("TPI"), Centro Judicial de Salinas, Sala Superior, en el caso civil número G4CI 2009-00300 (la "Acción Civil en Cobro de Dinero"), en la cual se reclamó la suma de \$131,249.40, más intereses acumulados, por concepto de equipo entregado y no pagado en incumplimiento con el Contrato Número 08-7-279 intitulado "Mercado Abierto" de selección Múltiple para la Adquisición de Equipo de Búsqueda y Rescate para la Oficina de Seguridad Pública, Agencias Estatales, Municipales y Corporaciones Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, suscrito con el Municipio.

POR CUANTO:

El 18 de noviembre de 2009, el Municipio contestó la Demanda alegando no haberse negado a pagar las sumas reclamadas. Posteriormente, realizó un pago parcial de \$32,812.35.

POR CUANTO:

Luego de varios incidentes procesales, la parte demandante presentó una Solicitud de Sentencia Sumaria. Como resultado, se dictó Sentencia Sumaria el 19 de mayo de 2010, notificada en autos el 2 de junio de 2010. La Sentencia fue posteriormente enmendada el 15 de julio de 2011, notificada en autos el 1 de agosto de 2011 y se ordenó al Municipio a pagar la suma de \$98,437.05, más el pago del interés legal por mora y las costas del litigio.

POR CUANTO:

El 20 de enero de 2012, Industrial Fire presentó Moción Solicitando Ejecución de Sentencia y/o en Solicitud de Mandamus. La misma fue declarada con lugar vía Orden dictada el 31 de enero de 2012, archivada en autos el 3 de febrero de 2012. Habiendo el Tribunal expedido

el correspondiente mandamiento el 3 de febrero de 2012, el Alguacil del Tribunal procedió a diligenciar el mismo embargando una cuenta del Municipio con el Banco Popular por la suma de \$100,054.98, en satisfacción de la Sentencia dictada a favor de Industrial Fire.

El 11 de abril de 2012, el Municipio presentó una Solicitud de Anulación de Embargo Ilegal en Contravención a la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y en Solicitud de Vista Urgente en Daños, debido a que, entre otras cosas, el embargo de fondos municipales no está permitido por ley.

El 13 de abril de 2012, Industrial Fire radicó Moción en Oposición a "Solicitud de Anulación de Embargo Ilegal en Contravención a La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y en Solicitud de Vista Urgente de Daños".

POR CUANTO:

Luego de analizados los hechos y circunstancias relacionadas el caso, el Municipio de Salinas entiende apropiado desistir de la potencial acción que tiene por embargo ilegal debido a que las operaciones municipales no se vieron afectadas.

POR CUANTO:

De conformidad al Acuerdo y Relevo de Responsabilidad a suscribirse por las partes, ambas acuerdan poner fin a las controversias y alegaciones surgidas como parte de los procedimientos post-sentencia. La parte demandante acepta darse por satisfecha del pago de la Sentencia dictada el 15 de julio de 2011 y la parte demandada renuncia y/o desiste con perjuicio de toda acción pasada, presente o futura que pudiera tener en relación a la ejecución de sentencia realizada por la parte demandante.

POR TANTO:**RESUELVASE POR LA LEGISLATURA
MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO,
LO SIGUIENTE:****SECCIÓN 1^{RA}:**

Declarar que la transacción sugerida es beneficiosa y opera en los mejores intereses del Municipio de Salinas.

SECCIÓN 2^{DA}:

Autorizar al Municipio de Salinas, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a que firme y otorgue todos los documentos necesarios para la transacción de la Acción Civil.

RESOLUCIÓN NÚM. 6

SERIE 2012-2013

SECCIÓN 3^{RA}:

Por ser de carácter urgente esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada.

SECCIÓN 4^{TA}:

Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o parte fuera incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde exista tal incompatibilidad.

Melvin m. Torres (OT)
MELVIN M. TORRES ORTIZ
PRES. LEGISLATURA MUNICIPAL

Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL

Firma del por el **Hon. Carlos J. Rodríguez Mateo, MD,**
Alcalde, a los 9 días del mes de agosto de 2012.

HON. CARLOS J. RODRIGUEZ MATEO, MD.
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

YO, DELIA I. PÉREZ AMADEO, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 6, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Cont. Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2012.

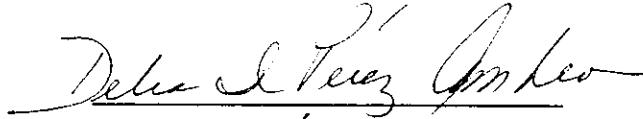
Se certifica además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: **Hons. Melvin M. Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Iris Sanabria Rivera, José M. Luna Nazario, Ignacio Del Valle Alvarado, Ramón Colón Ortiz, Ismael Ortiz López, Mildred Manzanet Navarro, Ismael Irizarry Alvarado.**

Ausentes: Hons. Eris Torres Rivera, Gerónimo Colón Vega.

En contra: Hons. Roberto Burgos Torres, José L. Rivera Meléndez.

Abstenidos: Hon. Yadira Vélez Figueroa.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este Municipio, hoy, 9 de Agosto de 2012.


Delia I. Pérez Amadeo
DELIA I. PÉREZ AMADEO
SEC. LEGISLATURA MUNICIPAL